

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01388/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El veintinueve (29) de mayo de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00324/CUAUTIZC/IP/2013** y que señala lo siguiente:

*Se solicita información en archivo digital de las transferencias y adecuaciones presupuestales que se han realizado o se estiman para el año 2013. (Sic)*

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *Tesorería Municipal (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. A efecto de dar atención a la solicitud, el diecinueve (19) de junio de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

*Nombre del solicitante: [REDACTED] No. de Solicitud: 00324/CUAUTIZC/IP/2013 Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente: "En relación a la petición descrita y en virtud de que se está realizando una búsqueda en los archivos de esta Tesorería correspondientes a la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, se solicita se*

*otorgue una prórroga de 7 días hábiles a efecto de emitir la contestación respectiva.” (Sic). En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00324/CUAUTIZC/IP/2013. (Sic)*

**2. El veintiocho (28) de junio del mismo año, el SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:**

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de junio del 2013. Nombre del Solicitante: - [REDACTED] No. de Solicitud: 00324/CUAUTIZC/IP/2013. Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Tesorería Municipal, a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica: “Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención a la solicitud 0324/CUAUTIZC/IP/2013, en apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios “Se solicita información en archivo digital de las transferencias y adecuaciones presupuestales que se han realizado o se estiman para el año 2013.” .” Se anexa en formato PDF la información solicitada, Dictamen de reconducción y actualización Programática-Presupuestal Externo con folio DDS/EA/98/2013. Así como copia simple del punto ocho de la Vigésima Sesión del Ayuntamiento de carácter Ordinaria de tipo pública, en la que fue aprobado dicho dictamen. No hay datos sobre alguna estimación sobre el número de dictámenes es generado por cada una de las dependencias de la Administración Pública a razón del cumplimiento o no de sus metas programadas.” (SIC) De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX. (Sic)*

- Documento adjunto:



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

|            |                |
|------------|----------------|
| EXPEDIENTE | 2013-2015      |
| OFICIO     | SAIC/1895/2013 |
| ASUNTO     | CERTIFICACIÓN  |



Secretaría del Ayuntamiento

EL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 86, 87 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 5, 11 FRACCIÓN I, 13, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CERTIFICA

Que durante el desahogo del punto Ocho de la Vigésima Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, del veintitrés de mayo de dos mil trece, bajo el siguiente:

OCTAVO.- El C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación en su caso, para: a) Autorizar al C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en representación del Municipio y del Ayuntamiento, asistido por el C. Juan Carlos Chávez Tapia, Tesorero Municipal y con la validación del C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento; suscriban los Convenios de Coordinación y de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que permitan recibir recursos del Programa Federal "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013"; b) Autorizar la Aportación del Municipio por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para que en Coparticipación 45% Federal, 25% Estatal, 25% Municipal y 5% de los Beneficiarios, se lleve a cabo el Programa "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013", cantidades derivadas del equivalente a los Recursos Federales asignados al Municipio para dicho Programa correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013; c) Autorizar el Subsidio del Municipio a los Beneficiarios, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) a efecto de cubrir su aportación del 5% al Programa "Vivienda Digna para el Ejercicio Fiscal 2013"; d) Autorizar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la Reconducción dentro del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, a la Dirección de Desarrollo Social, a fin de que traspase de la cuenta 3821 a la cuenta 4411, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 25% de Aportación Municipal y 5% de Aportación de los Beneficiarios, para el Programa "Vivienda Digna para el Ejercicio Fiscal 2013"; así como, e) Autorizar a las Direcciones de Desarrollo Social, de Obras Públicas y de Servicios Públicos, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y con el Fideicomiso

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), lleven a cabo la ejecución del Programa "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013", de acuerdo con los Criterios, Lineamientos y Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013, y la aplicación de los recursos en el mismo. **Aprobándose por Mayoría.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, y 31 fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 5 y 11 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, 3, 4, 7 y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edificas, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, le solicito atentamente, tenga a bien incluir dentro del Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

"APROBACIÓN EN SU CASO, PARA: a) AUTORIZAR: AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA, TESORERO MUNICIPAL Y CON LA VALIDACIÓN DEL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SUSCRIBAN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE EJECUCIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, QUE PERMITAN RECIBIR RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"; b) AUTORIZAR LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA QUE EN COPARTICIPACIÓN 45% FEDERAL, 25% ESTATAL, 25% MUNICIPAL Y 5% DE LOS BENEFICIARIOS, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", CANTIDADES DERIVADAS DEL EQUIVALENTE A LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA DICHO PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; c) AUTORIZAR EL SUBSIDIO DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) A EFECTO DE CUBRIR SU APORTACIÓN DEL 5% AL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"; d) AUTORIZAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA RECONDUCCIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, A FIN DE QUE TRASPASE DE LA CUENTA 3821 A LA CUENTA 4411, LA CANTIDAD DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL 25% DE APORTACIÓN MUNICIPAL Y 5% DE APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, PARA EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"; ASÍ COMO, e) AUTORIZAR A LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), LLEVEN A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL MISMO.

Lo anterior bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación, en este caso, las del Programa "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013" publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Febrero del 2013, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos Federal, los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.



**"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013", se destinarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y a las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inician su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; de igual forma las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el fin de que el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en coordinación con las instancias Federales, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), y la instancia Estatal a través del Consejo Estatal de las Mujeres y Bienestar Social, participe en la aplicación del Programa "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013" en beneficio de las mujeres y adultos mayores izcallenses, y de acuerdo con los Criterios, Lineamientos y Reglas de Operación 2013 para el Programa; derivado de una reunión de trabajo realizada el 24 de abril del año en curso, por la Dirección de Desarrollo Social en las oficinas del Consejo Estatal de las Mujeres y Bienestar Social, en la que de manera verbal se hizo invitación al Municipio para participar del Programa; posteriormente a través de correos electrónicos de fechas 26 de abril y 7 de mayo del presente, se remitieron a la Dependencia Municipal la información y documentos para llevar a cabo del proceso de incorporación del Municipio al programa de mérito; así como los montos de los subsidios autorizados para cada una de las instancias de gobierno participantes; de entre los cuales el subsidio federal asignado al Municipio es de un total de \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 45%; la aportación estatal es de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 25%; la aportación municipal es de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 25%; y la aportación por cada uno de los 200 posibles beneficiarios es de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 5%, sugiriendo al Ayuntamiento que dadas las condiciones económicas de los beneficiarios, los absorba el Municipio en abono a la Estrategia "Cruzada Nacional Contra el Hambre", para el Programa "Vivienda Digna, para el Ejercicio Fiscal 2013", y no sea óbice la falta de recursos por parte de los beneficiarios, para que el programa pueda llevarse a cabo en beneficio de la población izcallense más vulnerable.

En ese sentido, y a fin de incentivar al Municipio para su participación en dicho programa, mediante oficio número 215C1A000/0450/2013, del veinte de mayo del dos mil trece, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social hizo formal invitación al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, para participar del programa "Vivienda Digna para Mujeres y Adultos Mayores", el cual busca mejorar las condiciones de vivienda de hogares mexicanos en situación de pobreza, mediante acciones de mejoramiento de piso firme y techo de lámina de fibrocemento.

Las 200 acciones sobre viviendas en que se aplicarán los subsidios del programa "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", serán las que proponga el Municipio y que tenga a bien aprobar la SEDATU y el FONHAPO en términos de las Reglas de Operación vigentes, y que harán llegar al momento oportuno; en el entendido de que las propuestas que lleve a cabo el Municipio, estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, y a la determinación de la instancia normativa.

Lo anterior encuentra su fundamento, en lo siguiente:

**"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

1. Los artículos 4 párrafo séptimo, 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan el derecho a poseer una vivienda digna, y que la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que los Ayuntamientos serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. Así mismo, que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda.
2. 3, 5, 6, 7, 8, 19 fracciones III y VI, 24, 28 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracciones XV y XXI, 18 fracción XV, 20 fracción VI inciso d), 55, 56, 60, y 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; disponen que en la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros y naturales necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo; así como, "Que las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo".
3. Los artículos 1 numeral 8.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y, 227, 228, 230, 231, 237 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; establecen los ingresos por los cuales estará constituida la hacienda municipal, entre los que se encuentran los provenientes de los Fondos, de Aportaciones Federales, de los Convenios de Descentralización y de los Programas de Apoyos Federales; que estos se llevarán a cabo con apego al Plan de Desarrollo del Estado de México, a los planes municipales de desarrollo respectivos; que deberán incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública estatal y de cada municipio, y, que el Gobierno Estatal y el de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales que se otorguen.
4. Los artículos 27, 31 fracciones II, XVIII y XIX, 48 fracciones I, II, IV y XIX, 86, 87, 88, 91 fracción V, 95 fracciones I, II, VIII y XIX, y 97 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 4, 5, 9, 11 fracciones I, III y VIII, 15 fracciones I y II; y 20 fracciones I, XIII y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli; estipulan que los municipios regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos coadyuvarán en la ejecución de los planes y programas federales y estatales; así mismo, que para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca; que para el ejercicio de sus atribuciones, y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal y; que las dependencias y áreas de la administración, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, es que se somete a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA, TESORERO MUNICIPAL Y CON LA VALIDACIÓN DEL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE EJECUCIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, QUE PERMITAN RECIBIR RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE EN COPARTICIPACIÓN 45% FEDERAL, 25% ESTATAL, 25% MUNICIPAL Y 5% DE LOS BENEFICIARIOS, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", CANTIDADES DERIVADAS DEL EQUIVALENTE A LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**TERCERO.- SE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), A EFECTO DE CUBRIR SU APORTACIÓN AL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".**

**CUARTO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA RECONDUCCIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, A FIN DE QUE TRASPASE DE LA CUENTA 3821 A LA CUENTA 4411, LA CANTIDAD DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL 25% DE APORTACIÓN MUNICIPAL Y 5% DE APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, PARA EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".**

**QUINTO.- SE AUTORIZA A LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMYBS), LLEVEN A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL MISMO. LAS 200 ACCIONES SOBRE VIVIENDAS EN QUE SE APLICARÁN LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", SERÁN LAS QUE PROPONGA EL MUNICIPIO Y QUE TENGA A BIEN APROBAR LA SEDATU Y EL FONHAPO EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES, Y QUE HARÁN LLEGAR EN SU MOMENTO OPORTUNO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PROPUESTAS QUE LLEVE A CABO EL MUNICIPIO, ESTARÁN SUPEDITADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, Y A LA DETERMINACIÓN DE LA INSTANCIA NORMATIVA.**

**SEXTA.- EN CONSECUENCIA, MODIFIQUENSE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS PUNTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, QUEDANDO INTOCADOS EN TODO AQUELLO QUE NO SEA MATERIA DE EXPRESA MODIFICACIÓN EN ESTE ACUERDO, INTEGRANDO AL EFECTO LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE DEBAN EROGARSE.**

**SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.**

**SÉPTIMO.- CÚMPLASE.**

Así lo acordó el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, durante el desahogo del punto ocho correspondiente a la Vigésimo Tercera Sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de tipo Pública celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.



EXPEDIENTE: 01388/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONSISTENTE EN CINCO FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, TAMAÑO CARTA, A PETICIÓN DE LA C. LORENA J. MORFIN ORTIZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, BAJO OFICIO NÚMERO DDS/SAYGPS/453/2013, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE  
"GOBIERNO CON ACTITUD"

  
C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

3. Inconforme con la respuesta, el veintiocho (28) de junio dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Falta de información (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *La respuesta donde se indica que no hay datos sobre alguna estimación sobre el número de dictámenes es generado por cada una de las dependencias de la administración pública a razón del cumplimiento o no de las metas programadas. Si bien es cierto que cada una de las dependencias realizan dichas adecuaciones, la tesorería es quien las autoriza, por lo que existe un área de presupuestos para llevar el control de dichos movimientos. (Sic)*

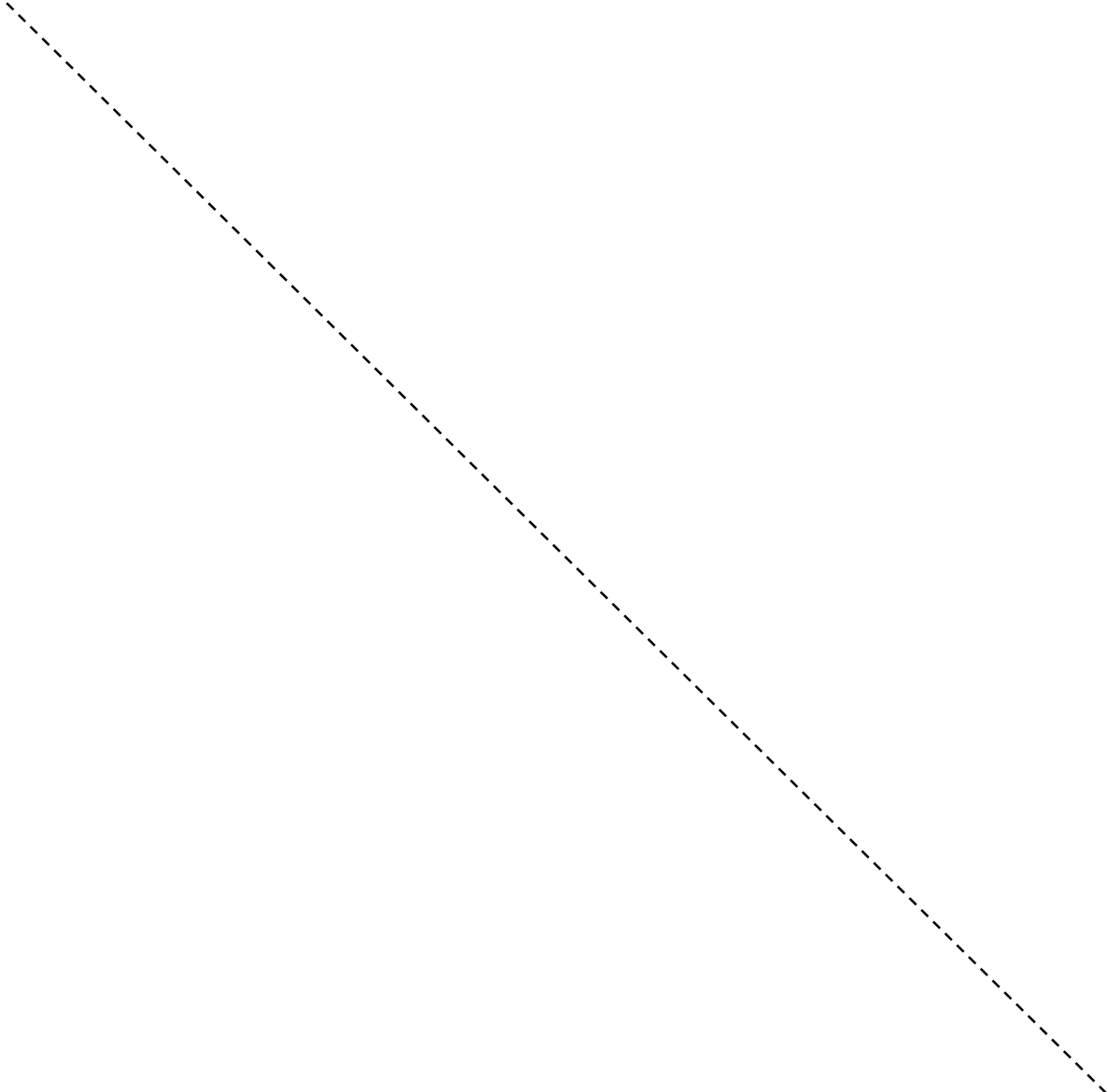
4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01388/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01388/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE JULIO DEL 2013.  
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01388/INFOEM/IP/RR/2013. EN  
RELACIÓN AL FOLIO DE LA SOLICITUD: 00324/CUAUTIZC/IP/2013.  
RECURRENTE: [REDACTED] SUJETO OBLIGADO:  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ASUNTO: SE RINDE INFORME  
JUSTIFICADO. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. P R E S E N  
T E. (Sic)*

- Documento adjunto:



EXPEDIENTE: 01388/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA.  
TESORERO MUNICIPAL.  
P R E S E N T E.

URGENTE

Me permito informarle que el pasado viernes, se recibió dentro del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de Revisión número 01388/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 00324/CUAUTIZC/IP/2013 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Falta de información" (Sic).

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"La respuesta donde se indica que no hay datos sobre alguna estimación sobre el número de dictámenes es generado por cada una de las dependencias de la administración pública a razón del cumplimiento o no de las metas programadas. Si bien es cierto que cada una de las dependencias realizan dichas adecuaciones, la tesorería es quien las autoriza, por lo que existe un área de presupuestos para llevar el control de dichos movimientos." (Sic).

Por lo que con fundamento en el numeral SETENTA Y SIETE de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que a letra dice: SESENTA Y SIETE.- "El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SAIMEX, agregándole los siguientes elementos:... b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren permitidos para la resolución: y... En la Elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto".

Por lo que le solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo martes dos de julio del año en curso, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el INFORME JUSTIFICADO antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de la maestra MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA DEL INFOEM; Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco.



ATENTAMENTE

J.C. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P. Mtro. Hector Katin Cervello Delfin.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.  
C.C.P. Lic. Juan Manuel Gándara Noreño.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
C.C.P. Lic. Pablo Hazzaro Rén Juárez.- Contralor Municipal. Para su conocimiento.

Av. Primero de Mayo N. 100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli.  
Teléfono 5654 25 00 Ext. 5620

EXPEDIENTE: 01388/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



## TESORERIA MUNICIPAL



Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 2 de Julio de 2013  
Oficio: TM/15500/2013

**LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención al Recurso de Revisión número **01388/INFOEM/IP/RR/2013**, relativo a la solicitud **00324/CUAUTIZC/IP/2013**, le manifiesto el Informe Justificado, **que esta Tesorería ha dado respuesta entregando la documental solicitada:**

1. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal Externo con folio DDS/EA/98/2013, con fecha 31 de mayo 2013. Así como copia simple del punto ocho de la Vigésima Sesión del Ayuntamiento de carácter Ordinaria de tipo pública, en la que fue aprobado dicho dictamen.
2. Esta Tesorería No cuenta con un estimado sobre el número de transferencias y adecuaciones para el año 2013. Lo anterior dado a que la ley no prevé que la Tesorería deba contar con una estimación sobre los traspaso y adecuaciones de presupuesto.

No omito mencionar que la Tesorería Municipal en materia de traspasos presupuestarios internos así como traspasos presupuestarios externos cumple con pleno apego a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 317 y 317 Bis.

Sin otro particular por el momento, quedó a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
"Gobierno con Actitud"  
  
**C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

C.c.p. MTRO. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO  
C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO  
C. LUIS IGNACIO M. LUJANO RIVERA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, CONOCIMIENTO  
Archivo/Municipal/JCCHT/JCSC/ars

**Municipio de Cuautitlán Izcalli**  
Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano  
Tercer Piso  
Telefono: 58-64-25-13

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como

consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele por la falta de información. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó las transferencias y adecuaciones presupuestales que se han realizado o se estiman para el 2013.

En respuesta a la solicitud, el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal hizo entrega del dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal externo con folio DDS/ES/98/2013, así como el punto de acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en la que fue aprobado dicho dictamen.

Sin embargo, de la lectura de los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** no hace una exposición clara de lo que le causa agravio dado que aparte de referir la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, indica: “*Si bien es cierto que cada una de las dependencias realizan dichas adecuaciones, la tesorería es quien les autoriza, por lo que existe un área de presupuestos para llevar el control de dichos movimientos*”.

Lo cual no es congruente con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, dado que la misma derivó del servidor público habilitado de la Tesorería, además de que en ningún momento hace patente alguna inconformidad con la información entregada en la respuesta impugnada.

De tal manera que en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 74 de la Ley de la materia, este Pleno subsana la deficiencia en el recurso para tenerlo por admitido y proceder al estudio de fondo que corresponde. Ante la manifestación realizada en el apartado de Acto Impugnado, se tiene por inconforme al **RECURRENTE** con la respuesta, por lo que corresponde a este Instituto dado el orden público que le compete, a analizar de manera oficiosa la respuesta otorgada a la solicitud.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

**CUARTO.** De tal manera que la *litis* que concierne a este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del particular.

Es necesario recordar que en el caso que nos ocupa el **RECURRENTE** solicitó las transferencias y adecuaciones presupuestales realizadas en 2013.

En respuesta a ello, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega del dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal externo con folio DDS/ES/98/2013, así como el punto de acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en la que fue aprobado dicho dictamen.

De tal manera que la inconformidad del **RECURRENTE** al referir la falta de información, es infundada, ello desde la óptica de que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la información que cuenta en sus archivos respecto a la solicitud planteada.

De lo expuesto, es oportuno analizar lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Dicho numeral, prevé que la obligación de observar el derecho de acceso a la información, se surte para los Sujetos Obligados, únicamente respecto de la información que obre en sus archivos, y por lo tanto, es claro que no están obligados a entregar aquello que no tengan en sus archivos, así como tampoco a crear información de acuerdo a las exigencias y características de las solicitudes.

**QUINTO.** Dicho lo anterior, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la solicitud, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

*Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*

*IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dado que tal y como se señaló anteriormente, el **SUJETO OBLIGADO** efectivamente dio respuesta a la solicitud de información.

En mérito de lo expuesto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** producida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión pero **INFUNDADO EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD** al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tanto, se **CONFIRMA LA RESPUESTA** proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en términos del considerando CUARTO de esta resolución.



EXPEDIENTE: 01388/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**JOSEFINA ROMAN VERGARA**  
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO